AUTO INTERLOCUTORIO No. 368

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00016 00
Demandante: Carlos Roberto Díaz Roa
Apoderada: Dra. Laura Vanessa Rincón Poveda
Demandada: Julie Galindo Vanegas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintisiete del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN
Petición de la apoderada activa;
Notificaciones Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso;

CONSIDERACIÓN
Menciona la apoderada que se emplace a la demandada en razón a que no ha sido posible notificarle la demanda;
Al entrar a hacer un recorrido por cuaderno, efectivamente la apoderada ha demostrado que ha intentado enterar a la señora Julie Galindo de la demanda, siendo infructuoso;
Pero también se aprecia a folio ochenta del cuaderno digital la notificación personal que hiciere la Secretaría del Juzgado el día trece de septiembre de esta anualidad;
Luego no es procedente disponer el emplazamiento;
Las notificaciones de los artículos indicados en la situación deben ser adjuntados debidamente;

DECISIONES
Primera: Negar la solicitud por las consideraciones expuestas;
Segunda: Adjúntense los documentos que contienen las notificaciones señaladas en la consideración.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA